

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.¹

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ Este documento contiene información considerada como temporalmente reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- V. **Solicitud de rotación.** El 30 de enero de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/1059/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Rubén Vázquez Vázquez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León

- VI. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 1° de febrero de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0022-2023, Ana Margarita Torres Arreola, Encargada de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la DESPEN, el siguiente cambio de adscripción por necesidades del Servicio:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Anayeli Contreras Garza	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Barca, en el estado de Jalisco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lagos de Moreno, en el estado de Jalisco

- VII. **Solicitud de cambio de adscripción por la vía de la permuta.** El 2 de febrero de 2022, mediante oficios INE/JLE/HGO/VE/030/2023 e INE/JLE/HGO/VE/031/2023, Alberto Duarte Romero, Encargado de Despacho en la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado Hidalgo, solicitó a la DESPEN, por necesidades del Servicio, los cambios de adscripción por la vía de la permuta y rotación, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Francisco Arturo López Villegas	Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tula de Allende, en el estado de Hidalgo	Vocal de Organización Electoral en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeapulco, en el estado de Hidalgo
Nanci Hernández Juárez	Vocal de Organización Electoral en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeapulco, en el estado de Hidalgo	Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tula de Allende, en el estado de Hidalgo
Claudia Santos Ordóñez	Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Hidalgo

- VIII. **Oficio de instrucción por parte del Secretario Ejecutivo.** El 3 de febrero de 2023, mediante oficio INE/SE/0114/2023, instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes V, VI y VII del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI, y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III y 52 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y/o rotación en el sistema del Instituto.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente acuerdo.
8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV; y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a) del Estatuto, contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. Por su parte, la rotación

consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Asimismo, refiere que ambos son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse por necesidades del mismo.

3. El artículo 233, párrafo primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.
5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en el cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.

8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.
9. El artículo 19, fracciones I y II, de los Lineamientos, prevé que la persona solicitante deberá remitir a la DESPEN los documentos o evidencias que sustenten el movimiento en el supuesto de la fracción III del artículo 234 del Estatuto.
10. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

B) Rotación por necesidades del Servicio de Rubén Vázquez Vázquez.

Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0114/2023, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, respecto a la rotación por necesidades del Servicio de Rubén Vázquez Vázquez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en la misma entidad federativa. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

El 20 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/JGE07/2023, la Junta aprobó, entre otros, el cambio de adscripción de Marco Antonio Tolentino Mayo, Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 30 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Chimalhuacán en el Estado de México, con efectos a partir del 1° de julio de 2023; razón por la cual se encuentra vacante el cargo al que se propone ocupe Rubén Vázquez Vázquez mediante una rotación.

Con base en la información expuesta por la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León el Distrito Electoral Federal 08 tiene su cabecera en la localidad de Guadalupe y se conforma por 183 secciones electorales y dos municipios: Apodacada integrado por 100 secciones electorales y Guadalupe con 83. El Distrito 08 en materia de Organización Electoral, tiene bajo su responsabilidad los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de casillas; el acondicionamiento y equipamiento de bodegas electorales y de espacios de custodia; la recepción de boletas y materiales electorales; el proceso de conteo y sellado y agrupamiento de boletas; la logística para la distribución de documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casillas; el diseño y desarrollo de estudios de factibilidad para la determinación de tiempos y mecanismos de recolección para la entrega de paquetes electorales a al consejo distrital; el desarrollo e implementación del modelo operativo para la recepción de paquetes en la sede del Consejo, entre otras actividades.

Por lo anterior, la persona propuesta para ocupar la vocalía ejecutiva distrital por la vía de la rotación, cuenta con los conocimientos y experiencia para el desarrollo de las actividades en materia de organización electoral pues ha laborado en distintos distritos electorales lo que seguramente le permite tener una visión amplia del funcionamiento de distintos órganos electorales que aunado a su labor en un cargo a nivel local, le permitirá la coordinación y seguimiento de las diversas actividades a cargo del órgano subdelegacional que se propone ocupe, lo cual garantizará su funcionamiento para afrontar el próximo proceso electoral 2023-2024.

La coordinación, seguimiento y comunicación con los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva para el desarrollo de las actividades se le facilitará debido a la experiencia del funcionario como Vocal de Organización Electoral Local pues ha coordinado los trabajos en materia de organización electoral en toda la entidad, obteniendo en todo momento resultados satisfactorios en los proyectos y trabajos realizados en la implementación del plan de trabajo para la supervisión del Proceso Electoral 2023-2024, y en la verificación de inventarios de los materiales electorales, que forman parte del Plan de Trabajo del INE Nuevo León 2022-2024 que se implementó en el segundo semestre 2022.

C) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Anayeli Contreras Garza

Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0114/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Ana Margarita Torres Arreola, Encargada de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, respecto el

cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Anayeli Contreras Garza, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Barca, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lagos de Moreno, en la misma entidad federativa. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

La demarcación territorial del Distrito Electoral Federal 02 en el estado de Jalisco está integrada por los municipios Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, por lo que conjuga secciones urbanas y rurales, sin embargo, las características geográficas del mismo denotan contrastes que incrementan significativamente la complejidad operativa del distrito, ya que predominan las localidades rurales.

En virtud de lo anterior, es indispensable que la persona propuesta tenga habilidades y competencias para desarrollar eficazmente sus actividades conforme a la complejidad del Distrito, ya que la forma de ejecución de las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica genera un impacto social que puede debilitar o fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Instituto. Cabe señalar que debido a las características geográficas del distrito de referencia las funciones que desarrolla la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica son en su mayoría actividades de campo, en las que la persona titular de la Vocalía debe trasladarse para localizar a diversos aliados estratégicos; motivo por el cual se pretende aprovechar la experiencia de la funcionaria propuesta en este rubro, ya que dichas características y complejidades son muy similares a las que Anayeli Contreras Garza enfrentó en su actual adscripción, el distrito electoral federal 15 en el estado de Jalisco.

Otro aspecto a considerar, como parte de la complejidad del distrito 02 es que cuando la integración de las mesas directivas de casilla es complicada por las problemáticas o particularidades de las secciones del distrito, se implementan las llamadas estrategias diferenciadas en las mismas, y dependiendo de su nivel de afectación se clasifican en los niveles 1 y 2; siendo el grado 2 el de mayor complejidad.² En ese sentido, según el informe presentado por la 02 Junta Distrital

² De conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021, y sus respectivos anexos, tales como el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y lo señalado en el Anexo 1 “Lineamiento para aprobar Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED)” del Instituto Nacional Electoral

Ejecutiva sobre el avance en la elaboración del Listado de propuestas de Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED) del año 2020, dicha demarcación territorial cuenta con once SED con grado de afectación nivel 2, y al advertirse que por su parte el Distrito 15, tiene quince SED del mismo nivel, se infiere que la funcionaria cuenta con las capacidades y experiencia idóneas para ocupar el cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el distrito 02.

Una vez expuesta la complejidad operativa respecto del distrito electoral federal 02 en el estado de Jalisco, resulta relevante referir que el cargo propuesto quedará vacante el 16 de febrero del presente año, por lo que es fundamental contar con la figura de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, en virtud de que es necesario que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como:

- Instrumentar en el distrito electoral las estrategias, programas y proyectos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, educación cívica y promoción de la participación ciudadana;
- Coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente, extraordinario y de consulta popular;
- Operar los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina el Consejo General del INE y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal permanente y eventual de la Junta Distrital Ejecutiva sobre la instrumentación de los programas, proyectos y estrategias institucionales de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla;
- Ejecutar a nivel distrital las acciones que en un marco de colaboración se definan entre la Junta Local Ejecutiva, autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas, y
- Brindar asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas para el cumplimiento de lo establecido en la LGIPE, y el Reglamento de Elecciones.

Asimismo, resulta necesario dar continuidad a las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que de manera particular se encuentran pendientes en la 02 Junta Distrital Ejecutiva de la Entidad, tales como la gestión de contacto con aliados estratégicos, las diligencias relacionadas con la Meta Colectiva DECEyEC 17 “Fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto y formación de los cuadros políticos de educación cívica” relativa al Parlamento de las niñas y los niños en México, el llenado de formatos de registro, seguimiento y sistematización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, la difusión y socialización de los Juegos Interactivos sobre Valores y Principios de la Democracia, la elaboración del inventario general por expediente, la atención al programa anual de desincorporación de mobiliario y equipo, entre otras, por lo que se propone a la funcionaria para aprovechar su experiencia, competencias y habilidades para el logro de los objetivos del Instituto.

Por otro lado, ante la ejecución de las diversas actividades en materia de capacitación electoral y educación cívica que se derivan del proceso electoral, toda vez que está próximo a iniciar el correspondiente a 2023-2024, es necesario contar con personal que haya demostrado una sobresaliente participación en la realización de su cargo como es el caso de la funcionaria propuesta para el cambio de adscripción, al ser acreedora de incentivos en los años 2018, 2019 y 2021 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Derivado de los puntos anteriormente expuestos, rememorando los retos e implicaciones que se desglosan de la complejidad del distrito 02, y tomando en consideración la experiencia, habilidades y competencias de la funcionaria para la realización de actividades, programas, funciones o planes propios del cargo que se pretende cubrir en el distrito de referencia, se propone su cambio de adscripción por necesidades del servicio del distrito 15 al distrito 02 en el estado de Jalisco.

Es importante destacar que la funcionaria propuesta ha desempeñado diversos cargos desde el año 2009 dentro de la Institución, los cuales se detallan a continuación:

En su primera encomienda como Supervisora Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán se adaptó rápidamente a las funciones y responsabilidades encomendadas por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital, las cuales fueron de supervisión, coordinación y planeación de las actividades en gabinete y en campo del equipo de Capacitadores Asistentes Electorales a su cargo. En dicho encargo participó en la organización del Proceso Electoral Federal 2008-2009, teniendo bajo su supervisión un total de nueve Capacitadores Asistentes Electorales, contribuyendo a la integración idónea

de todas las casillas electorales a instalar en su Zona de Responsabilidad (ZORE) asignada.

Apoyó estrechamente en el diseño de estrategias de capacitación y asistencia electoral con la intención de dar cumplimiento a las actividades de supervisión, capacitación y asistencia electoral en tiempo y forma, coadyuvando al logro de objetivos institucionales teniendo a su cargo la ZORE en la cabecera distrital.

Durante dicho Proceso Electoral coadyuvó en la operación el “Programa de Resultados Electorales Preliminares” (PREP) en el Distrito 02 en el estado de Michoacán, contribuyendo a la captura y digitalización oportuna de las actas de escrutinio y cómputo.

Durante los Procesos Electorales Federales 2011- 2012 y 2014-2015, fue designada como Consejera Electoral Distrital en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, donde aprovechando sus conocimientos previos de operación en campo como Supervisora Electoral en pro de las actividades institucionales, contribuyó a dar seguimiento y vigilar que todos los procedimientos implementados por la Junta Distrital de referencia se ejecutaran en estricta observancia al marco legal vigente.

Aprovechando sus conocimientos, habilidades y actitudes previas, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 como Consejera Electoral Distrital presidió la comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, donde pudo aportar estrategias de mejora que fueron implementadas en la capacitación electoral de Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Funcionarios de Casilla.

Asimismo, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 como Consejera Electoral Distrital presidió la Comisión de Comunicación Social donde coadyuvó a la difusión de las convocatorias de Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Observadores Electorales, así como a la difusión de las diferentes actividades implementadas por el Consejo Distrital para dar seguimiento al desarrollo del proceso electoral correspondiente, vigilando la difusión de convocatorias y acciones realizadas por el Consejo Distrital en la página oficial de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, se enfatiza que la funcionaria es el perfil idóneo para cubrir dicha adscripción en virtud de que favorecerá a mantener la adecuada integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, debido a que ha demostrado tener las capacidades, aptitudes, conocimientos y competencias

necesarias para desarrollar su cargo. Adicionalmente la funcionaria se ha desempeñado en distritos de similar complejidad operativa al Distrito 02 de Jalisco, por lo que cuenta con una experiencia acumulada en ámbitos de distritos rurales y el suficiente conocimiento en campo en cuanto a densidad poblacional, problemas de comunicación y transporte, seguridad, conflictos sociales, entre otros. También fortalecería el trabajo en equipo y atendería de manera eficiente las actividades derivadas de proyectos institucionales, lo cual no sería posible si la plaza estuviera vacante o se designara un encargado de despacho ante las actividades derivadas del próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

D) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta de Francisco Arturo López Villegas.

Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0114/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Alberto Duarte Romero, Encargado de Despacho en la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, respecto al cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta de Francisco Arturo López Villegas, Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tula de Allende, en el estado de Hidalgo, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeapulco, en la misma entidad federativa. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

La conformación de la demarcación territorial de los distritos electorales federales 05 y 07 en el estado de Hidalgo, representan en términos generales similitudes relacionadas con la distribución cartográfica, ya que cuentan tanto con secciones urbanas como rurales distribuidas en 10 municipios con distancias y vías de comunicación similares, de lo que se desprende la complejidad que implica desarrollar las actividades en materia de organización electoral.

En ese contexto, Francisco Arturo López Villegas cuenta con vasta experiencia en el cargo de Vocal de Organización Electoral y como Miembro del Servicio, ya que durante el periodo de 1997-1999, se desempeñó como Vocal de Organización Electoral en el distrito 07, por lo que, recorrió los municipios que integran el distrito electoral para ubicar las casillas el día de la Jornada Electoral y para realizar las rutas para los mecanismos de recolección.

Asimismo, durante el periodo de octubre de 2015 a febrero de 2016 se desempeñó como Encargado de Despacho de la Vocalía Secretarial en el distrito electoral federal 07, lugar en el que adquirió los conocimientos y la experiencia respecto de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales que imperan en dicho distrito, ya que fue el encargado de la realización de actividades como notificaciones y diligencias de oficialía electoral en su caso, máxime que en aquellas fechas la conformación del distrito 07 contaba con el Municipio de Tizayuca, el cual, de acuerdo con la conformación aprobada recientemente, se integrará de nueva cuenta este municipio al distrito mencionado, por lo que estaría contando con la mayor cantidad de casillas a instalarse en el distrito en el próximo Proceso Electoral.

Durante el primer semestre del año en curso las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral de las siete juntas distritales ejecutivas del estado de Hidalgo deberán realizar actividades relacionadas con la socialización de los resultados de los estudios de documentación utilizados durante el pasado Proceso Electoral Federal 2020-2021, y difundir entre la ciudadanía los resultados obtenidos en las elecciones federales, con el propósito de cumplimentar el principio de máxima publicidad.

En ese sentido con el cambio de adscripción que se dictamina se busca garantizar el cumplimiento de planes, metas y objetivos establecidos en materia de organización electoral, tales como:

- Capacitar al 100% del personal adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva, sobre los resultados del Análisis muestral del llenado de los Cuadernillos para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de diputaciones federales de 2021, con el fin de obtener líneas de acción susceptibles de implementar para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- Realizar el 100% de las actividades para la difusión en la entidad (en la demarcación distrital) del sistema de consulta de la Estadística de las Elecciones, para dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el Proceso Electoral, con el propósito de otorgarle máxima publicidad y contribuir al fortalecimiento de la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática del país.
- Llevar a cabo la difusión de los principales resultados del Estudio Muestral de Participación Ciudadana 2021.
- Identificar las condiciones de funcionalidad y necesidades de equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles que ocupan las juntas distritales ejecutivas

del INE, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para el Proceso Electoral 2023-2024.

Al mismo tiempo, llevará a cabo diversas actividades previas a la etapa de preparación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tales como:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de Proceso Electoral en los proyectos de organización electoral de integración y funcionamiento de órganos temporales, ubicación e instalación de casillas, asistencia electoral y cómputo, y remisión de expedientes.
- Coordinar los trabajos de reconocimiento y reordenamiento relativos a las nuevas conformaciones de los distritos electorales de la entidad respecto de la redistribución que entrará en vigor para dicho proceso electoral.
- Acondicionar y equipar las bodegas electorales y de materiales electorales, así como área de custodia de la Junta Distrital.
- Llevar a cabo trabajo de gabinete sobre ubicación de casillas y mecanismos de recolección.

Asimismo, durante el Proceso Electoral, deberá cumplir con las actividades institucionales, a saber:

- Realizar la difusión de la convocatoria y contratación de capturista y técnicos electorales.
- Llevar a cabo la difusión de la convocatoria de observadores electorales.
- Realizar la convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- Realizar los recorridos previos para la ubicación de casillas.
- Planear los recorridos de la Junta Distrital para la ubicación de casillas.
- Integrar la información de los sistemas de la Red-INE en materia de organización electoral.
- Planear los mecanismos de recolección.

El funcionario propuesto acredita contar con la capacidad para garantizar la debida ejecución y consecución de dichas actividades, ya que se ha desempeñado en el cargo de Vocal de Organización Electoral en diversas adscripciones con eficiencia y eficacia, por lo que cuenta con el conocimiento, habilidades, y aptitudes necesarios para desarrollarlas en una nueva adscripción; máxime como es el caso

particular del estado de Hidalgo, donde durante el periodo del 2020 al 2022 se han celebrado dos procesos electorales locales (2019-2020 y 2021-2022), un Proceso Electoral Concurrente (2020-2021) y dos procesos de participación ciudadana (Consulta Popular 2021 y Revocación de Mandato 2022), que le han brindado la experiencia que se requiere como funcionario del Servicio.

[REDACTED]

[REDACTED]

E) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta de Nanci Hernández Juárez.

Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0114/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Alberto Duarte Romero, Encargado de Despacho en la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado Hidalgo, respecto al cambio de adscripción por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta de Nanci Hernández Juárez, Vocal de Organización Electoral en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeapulco, en el estado de Hidalgo, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tula de Allende, en la misma entidad federativa. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

La conformación de la demarcación territorial de los distritos electorales federales 05 y 07 en el estado de Hidalgo, representan en términos generales similitudes relacionadas con la distribución cartográfica, ya que cuentan tanto con secciones urbanas como rurales distribuidas en 10 municipios con distancias y vías de comunicación similares, de lo que se desprende la complejidad que implica desarrollar las actividades en materia de organización electoral.

En ese contexto, la experiencia de Nanci Hernández Juárez adquirida como Vocal de Organización Electoral en el distrito 07, se complementa con el conocimiento de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales que imperan en el distrito 05, ya que como Auxiliar Jurídico recorrió los municipios integrantes de dicho distrito.

En el puesto antes mencionado realizó actividades de oficialía electoral, inspecciones oculares en el trámite y sustanciación de Procedimientos Especiales Sancionadores, notificaciones a diversos actores en los procedimientos instaurados, verificaciones en materia de fiscalización, y como Consejera Electoral, acompañó en los recorridos de la Junta Distrital y llevó a cabo visitas de examinación por los lugares donde se instalaron las casillas el día de la Jornada Electoral.

Aunado a lo anterior es de destacarse que Nanci Hernández Juárez, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En ese sentido con el cambio de adscripción que se dictamina se busca garantizar el cumplimiento de planes, metas y objetivos establecidos en materia de organización electoral, tales como:

- Capacitar al 100% del personal adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva, sobre los resultados del Análisis muestral del llenado de los Cuadernillos para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de diputaciones federales de 2021, con el fin de obtener líneas de acción susceptibles de implementar para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- Realizar el 100% de las actividades para la difusión en la entidad (en la demarcación distrital) del sistema de consulta de la Estadística de las Elecciones, para dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el Proceso Electoral, con el propósito de otorgarle máxima publicidad y contribuir al fortalecimiento de la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática del país.
- Llevar a cabo la difusión de los principales resultados del Estudio Muestral de Participación Ciudadana 2021.

- Identificar las condiciones de funcionalidad y necesidades de equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles que ocupan las juntas distritales ejecutivas del INE, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para el Proceso Electoral 2023-2024.

Al mismo tiempo, es necesario llevar a cabo diversas actividades previas a la etapa de preparación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tales como:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de Proceso Electoral en los proyectos de organización electoral de integración y funcionamiento de órganos temporales, ubicación e instalación de casillas, asistencia electoral y cómputo, y remisión de expedientes.
- Coordinar los trabajos de reconocimiento y reordenamiento relativos a las nuevas conformaciones de los distritos electorales de la entidad respecto de la redistribución que entrará en vigor para dicho proceso electoral.
- Acondicionar y equipar las bodegas electorales y de materiales electorales, así como el área de custodia de la Junta Distrital.
- Realizar trabajo en gabinete sobre ubicación de casillas y mecanismos de recolección.

Asimismo, durante el Proceso Electoral, deberá cumplir con las actividades institucionales, a saber:

- Realizar la difusión de la convocatoria y contratación de capturista y técnicos electorales.
- Llevar a cabo la difusión de la convocatoria de observadores electorales.
- Realizar la convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- Realizar los recorridos previos para la ubicación de casillas.
- Planear los recorridos de la Junta Distrital para la ubicación de casillas.
- Integrar la información de los sistemas de la Red-INE en materia de organización electoral.
- Planear los mecanismos de recolección.

La funcionaria propuesta acredita contar con la capacidad para garantizar la debida ejecución y consecución de dichas actividades, ya que se ha desempeñado en el cargo de Vocal de Organización Electoral en diversas adscripciones con eficiencia

y eficacia, por lo que cuenta con el conocimiento, habilidades, y aptitudes necesarios para desarrollarlas en una nueva adscripción; máxime como es el caso particular del estado de Hidalgo, donde durante el periodo del 2020 al 2022 se han celebrado dos procesos electorales locales (2019-2020 y 2021-2022), un Proceso Electoral Concurrente (2020-2021) y dos procesos de participación ciudadana (Consulta Popular 2021 y Revocación de Mandato 2022), que le han brindado la experiencia que se requiere como funcionaria del Servicio.

F) Rotación por necesidades del Servicio de Claudia Santos Ordóñez.

Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0114/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Alberto Duarte Romero, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, respecto la rotación por necesidades del Servicio de Claudia Santos Ordóñez, Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

El 1° de enero de 2022, quedó vacante el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo por la incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2022, de Ricardo Bernardo Sáenz Piña.

El estado de Hidalgo está conformado por secciones urbanas y rurales, distribuidas en 84 municipios. El territorio de la entidad presenta a su vez distintos accidentes geográficos con vías de comunicación que en ciertas áreas requieren de un conocimiento previo y detallado para poder recorrer de manera eficaz el distrito, así como para saber los medios de comunicación que podrán utilizarse en cada sección electoral para contar con la información actualizada sobre la realización de las diferentes actividades.

Asimismo, durante el primer semestre del año en curso las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral de las siete juntas distritales ejecutivas del estado de Hidalgo deberán realizar actividades relacionadas con la socialización de los resultados de los estudios de documentación utilizados durante el pasado Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como difundir entre la ciudadanía los resultados obtenidos en las elecciones federales, con el propósito de cumplimentar

el principio de máxima publicidad, actividades que darán cumplimiento a la normatividad vigente.

En ese sentido con el cambio de adscripción que se dictamina se busca garantizar el cumplimiento de planes, metas y objetivos establecidos en materia de organización electoral tales como:

- Organizar y coordinar a los Vocales de Organización Electoral en la capacitación del personal adscrito a las siete Juntas Distritales Ejecutivas, sobre los resultados del Análisis muestral del llenado de los Cuadernillos para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de diputaciones federales de 2021, con el fin de obtener líneas de acción susceptibles de implementar para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- Coordinar a los Vocales de Organización Electoral para llevar a cabo las actividades para la difusión en la entidad, del sistema de consulta de la Estadística de las Elecciones, así como para dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el Proceso Electoral, con el propósito de otorgarle máxima publicidad y contribuir al fortalecimiento de la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática del país.
- Coordinar con los Vocales de Organización Electoral la difusión de los principales resultados del Estudio Muestral de Participación Ciudadana 2021.

Al mismo tiempo, es necesario mantener la colaboración y la coordinación con las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral de las siete juntas distritales ejecutivas que conforman la entidad federativa para la realización de diversas actividades incluso previas a la etapa de preparación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tales como:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de Proceso Electoral en los proyectos de organización electoral de integración y funcionamiento de órganos temporales, ubicación e instalación de casillas, asistencia electoral y cómputo, y remisión de expedientes.
- Coordinar los trabajos de reconocimiento y reordenamiento relativos a las nuevas conformaciones de los distritos electorales de la entidad respecto de la redistribución que entrará en vigor para dicho proceso electoral.

- Acondicionar y equipar las bodegas electorales y de materiales electorales, así como área de custodia de la Junta Distrital.
- Realizar trabajo en gabinete sobre la ubicación de casillas y mecanismos de recolección.

Asimismo, durante el Proceso Electoral, deberá cumplir con las actividades institucionales, a saber:

- Realizar la difusión de la convocatoria y contratación de capturista y técnicos electorales.
- Llevar a cabo la difusión de la convocatoria de observadores electorales.
- Realizar la convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- Realizar los recorridos previos para la ubicación de casillas.
- Planear los recorridos de la Junta Distrital para la ubicación de casillas.
- Integrar la información de los sistemas de la Red-INE en materia de Organización Electoral.
- Planear los mecanismos de recolección.

En ese entendido, resulta prioritario contar con la titular de la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva, para que coordine, desarrolle y ejecute todas y cada una de las actividades de integración y funcionamiento de órganos temporales, ubicación e instalación de casillas, asistencia electoral y cómputo, y remisión de expedientes en el estado de cara al Proceso Electoral Federal 2023- 2024 en donde se elegirá al Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales, Diputados Locales y Ayuntamientos.

La experiencia y formación de la servidora pública propuesta, le ha permitido consolidar su desempeño en competencias como: enfoque a resultados, trabajo en equipo, trabajo bajo presión, gestión de proyectos, negociación y solución de problemas; capacidades que demostró en los Procesos Electorales 2017- 2018, y 2020-2021, Consulta Popular 2021 y Revocación de Mandato 2022.

Cabe destacar que sin duda su experiencia como enlace administrativa le permitió tener un dominio en lo relativo al manejo de recursos financieros, materiales y humanos, obtenido a partir de operar directamente el Sistema Integral para la Gestión Administrativa y el Sistema de Nómina de Proceso Electoral en los Procesos electorales Federal 2014-2015 y Local 2015-2016, habilidades que en conjunto con las obtenidas en su trayectoria le han permitido coordinar tanto la

proyección de los presupuestos como su ejercicio y comprobación, gestionar los recursos necesarios para atender los procedimientos en torno a la ubicación de casillas, así como el diseño y operación de mecanismos de recolección de paquetes de los procesos electorales antes mencionados, en sus experiencias como Vocal de Organización Distrital y Vocal Ejecutiva Distrital.

Por lo antes expuesto, se destaca que durante el desempeño de la funcionaria propuesta se ha podido constatar que tiene habilidades para coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal a su cargo y muestra disposición a colaborar con diferentes equipos de trabajo internos o externos a la institución y además se le facilita conformar redes de apoyo institucional y con organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, por lo que, la Junta Local Ejecutiva requiere para el adecuado cumplimiento de las atribuciones en la materia, una persona que cuente con la experiencia necesaria y un perfil especializado acorde con las necesidades expuestas.

Además de cubrir dichas características la funcionaria propuesta, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED].

G) Entrada en vigor de los cambios de adscripción

11. Los movimientos materia del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 1° de marzo de 2023, una vez el personal del Servicio involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa, con excepción de la rotación por necesidades del Servicio del licenciado Rubén Vázquez Vázquez, el cual entrará en vigor el 1° de julio de 2023, en cuanto surta efectos el cambio de adscripción de Marco Antonio Tolentino Mayo, Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 30 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Chimalhuacán en el Estado de México.

H) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.

12. Es menester destacar que con las readscripciones que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del

Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus actuales cargos serán ocupados temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal que será readscrito por necesidades del Servicio. Los dictámenes de procedencia correspondientes a los cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio señalados previamente exponen la justificación y la motivación que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, y emitió/no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Rubén Vázquez Vázquez	Rotación	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalupe, en el estado de Nuevo León
Anayeli Contreras Garza	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Barca, en el estado de Jalisco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lagos de Moreno, en el estado de Jalisco
Francisco Arturo López Villegas	Cambio de adscripción por la vía de la permuta	Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tula de Allende, en el estado de Hidalgo	Vocal de Organización Electoral en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeapulco, en el estado de Hidalgo

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Nanci Hernández Juárez	Cambio de adscripción por la vía de la permuta	Vocal de Organización Electoral en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeapulco, en el estado de Hidalgo	Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tula de Allende, en el estado de Hidalgo
Claudia Santos Ordóñez	Rotación	Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Hidalgo

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 1° de marzo de 2023 y 1° de julio de 2023, conforme a lo expuesto en el inciso G) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 7 de febrero de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente